



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

Nº 384-2025-UNIFSLB

Bagua, 03 de diciembre del 2025.

VISTO:

El correo electrónico, su fecha 11 de noviembre del 2025; Oficio N° 057-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 20 de octubre del 2025; Informe Legal N° 092-2025-MPÑ-L/OAJ/KGCG (257893.002), su fecha 23 de octubre del 2025; Acuerdo de Concejo N° 101-2025-MPL-L-CM, su fecha 23 de octubre del 2025; Oficio N° 592-2025-MPL-L/GM, su fecha 11 de noviembre del 2025; Informe N° 016-2025-UNIFSLB/P/OCRI; Oficio N° 073-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 18 de noviembre del 2025; Informe Jurídico N° 0300-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 10 de noviembre del 2025; Informe N° 425-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 24 de noviembre del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuarenta y Cuatro (044), de fecha 26 de noviembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4) administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.* Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente establecido en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33º, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, con el correo electrónico, su fecha 11 de noviembre del 2025, a las 13:02 horas, a través del correo alcaldia@muniluya.gob.pe, se remite al correo electrónico mesadepartes@unibagua.edu.pe; indicando en el asunto: "*Remite convenio marco de colaboración institucional*"

Que, a través del Oficio N° 057-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 20 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, remite a la Municipalidad Provincial de Luya, indicando en el asunto lo siguiente: "*Suscripción de Convenio Marco de Colaboración Institucional*"; asimismo, precisa lo siguiente: "*(...) adjuntamos al presente documento, una propuesta de convenio marco interinstitucional a efectos de que, sea analizado y complementado para su posterior revisión (...)*".

Que, mediante el Informe Legal N° 092-20225-MPL-L/OAJ/KGCG (257893.002), su fecha 23 de octubre del 2025, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPL-L, remite al Gerente Municipal de la MPL-L, su fecha 23 de octubre del 2025, indicando en el asunto: "*Opinión legal sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Municipalidad Provincial de Luya Lamud*"; finalmente, opina lo siguiente: "*(...) opina que es procedente realizar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Municipalidad Provincial de Luya Lamud, de acuerdo a la propuesta presentada, toda vez que el presente acto se encuentra dentro del marco legal vigente (...)*".

Que, por medio del Acuerdo de Concejo N° 101-2025-MPL-L-Cm, su fecha 23 de octubre del 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Luya – Lamud, acuerda lo siguiente: "*(...) ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, que el alcalde provincial de Luya – Lamud Ing. Amílcar Díaz Mendoza suscriba el convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud (...)*".

Que, con el Oficio N° 592-2025-MPL-L/GM, su fecha 11 de noviembre del 2025, el Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Se remite Convenio Marco de Colaboración Institucional*"; asimismo, se precisa lo siguiente: "*(...) hacerle llegar el Convenio de Alcaldía N° 003-2025-MPL-L/A Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Municipalidad Provincial de Luya (...)*".

Que, a través del Informe N° 016-2025-UNIFSLB/P/OCRI, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, concluye lo siguiente: "*(...) habiéndose revisado la documentación y normativa expuestas, así como analizando el impacto que podría tener la implementación y ejecución de este proyecto, en la población estudiantil que pretende seguir sus estudios superiores en nuestra Universidad, esta Jefatura expresa su total conformidad para la celebración de este convenio (...)*".

Que, mediante el Oficio N° 073-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 18 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Remito informe técnico y proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB y la Municipalidad Provincial de Luya*"

Que, por medio del Informe Jurídico N° 0300-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 10 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Opinión respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Interinstitucional entre la UNIFSLB y la Municipalidad Provincial de Luya"; concluyendo en el mismo lo siguiente: "(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB y la Municipalidad Provincial de Luya (...)".

Que, con el Informe N° 425-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 24 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Se informa sobre suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB y la Municipalidad Provincial de Luya"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) esta dependencia ha emitido el Informe Jurídico N° 300-2025-UNIFSLB/P/OAJ, en el que se opina que resulta procedente la suscripción del citado convenio. (...) por lo expuesto, se da por atendido el expediente señalado y se sugiere informar a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, a fin de que tome conocimiento de lo actuado y de considerarlo pertinente emita el pronunciamiento correspondiente respecto a alguna modificación que pudiera corresponder (...)".

Que, respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Municipalidad Provincial de Luya:

Se establece en la cláusula tercera: del objeto del convenio

"El presente convenio tiene por objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre la UNIFSLB y la MUNICIPALIDAD, así como realizar acciones conjuntas para la generación de programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación superior, el desarrollo de capacidades técnicas y profesionales, y la mejora de las condiciones socioeconómicas y ambientales de la comunidad. Asimismo, para definir las pautas básicas dirigidas a la suscripción de convenios específicos para la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo institucional recíproco"

La cláusula quinta: del compromiso de las partes

Para el cumplimiento del Convenio, LAS PARTES proponen las siguientes líneas de cooperación:

- Promover la prestación de servicios de acuerdo al interés de LAS PARTES.
- Propiciar el servicio de preparación académica preuniversitaria para estudiantes y egresados de educación secundaria de la provincia de Luya y alrededores, promoviendo la desconcentración del Centro Pres Universitario UNIFSLB.
- Comprometer esfuerzos conjuntos para la realización de actividades propuestas.
- Gestionar la infraestructura física que demande la adecuación y desconcentración del centro pre universitario, donde se desarrolle las actividades académicas de preparación.
- LAS PARTES unirán esfuerzos y realizarán las coordinaciones correspondientes para desarrollar actividades de interés social en beneficio de la comunidad.
- La UNIFSLB facilitará la participación de docentes y estudiantes para el desarrollo de actividades coordinadas, aprobadas y establecidas según el objeto del convenio.

La cláusula séptima: de los convenios específicos

El presente Convenio Marco se concretiza mediante la suscripción de Convenios Específicos, para cuyo efecto, LAS PARTES establecerán los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, financiamiento, responsables, así como todo aquello relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuarenta y Cuatro (044), de fecha 26 de noviembre del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, referente a que se apruebe la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

entre la UNIFSLB y la Municipalidad Provincial de Luya; y, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, se acuerda por unanimidad: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Municipalidad Provincial de Luya. AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la suscripción del convenio aprobado.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Municipalidad Provincial de Luya.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
OCRI
OTI
Archivo